



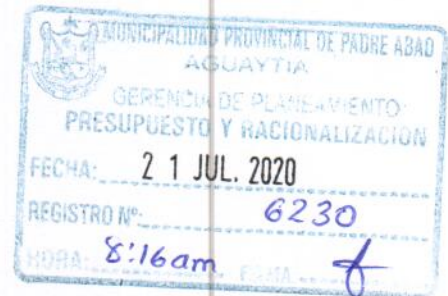
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTIA**  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Aguaytía, 20 de julio del 2020.

**CARTA N° 517-2020-GSPyGA-MPPA-A**

Señor:  
**CPC. GILMER ORDOÑEZ MEJIA**  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización  
Presente. -



**ASUNTO : PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL. EXP. EXT. N° 4597**

**REF. : INFORME N° 217-2020- SGCyF-GSPGA- MPPA-A**

Sirva la presente para saludarle cordialmente, al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, solicitarle la publicación del acto resolutivo, que detallo a continuación:

- RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2020-GSPyGA-MPPA-A.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: [gspga@munipadreadab.gob.pe](mailto:gspga@munipadreadab.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2020-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 17 de julio 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Interno N° 04597-2020, de fecha 17 de julio de 2020, con Informe N° 217-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 16 de julio 2020, **sobre Inspección inopinada realizada en la dirección Jr. Lamas 294**, Inspección del establecimiento TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CANAL, con Licencia de Funcionamiento Municipal 081-2000-MPPA-UR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N°217-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de Julio 2020, se constató que el establecimiento es conducido por persona distinta al titular de TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CANAL, en la dirección Jr. Lamas N° 294, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria **SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y

**"CUIDEMOS EL AMBIENTE"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: [gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:gspga@municipalidadpadreabad.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 081-2000-MPPA-UR, **TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CANAL**, ubicado en Jr. Lamas N° 294, conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
  
Med. Vet. Miguel Alexis Llanto López  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL